

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de acondicionamiento de la Red de Caminos Principales de la zona de Cubillas de Cerrato (Palencia).**

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de junio de 1964 para las obras de acondicionamiento de la Red de Caminos Principales de la zona de Cubillas de Cerrato (Palencia), cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón cuatrocientas cuarenta y seis mil ciento cincuenta pesetas con setenta y siete céntimos (1.446.150,77 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Emilio Batañero Alvaro, en la cantidad de un millón doscientas cuarenta y nueve mil pesetas (1.249.000 pesetas) con una baja que representa el 13,6328 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 22 de julio de 1964.—El Director, Ramón Beneyto.—4.441-A.

**MINISTERIO DE COMERCIO**

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 6 de agosto de 1964:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A .....	59,799	59,979
1 Dólar canadiense .....	55,370	55,536
1 Franco francés nuevo .....	12,203	12,239
1 Libra esterlina .....	166,761	167,262
1 Franco suizo .....	13,841	13,882
100 Francos belgas .....	120,295	120,656
1 Marco alemán .....	15,042	15,087
100 Liras italianas .....	9,569	9,597
1 Florín holandés .....	16,552	16,601
1 Corona sueca .....	11,643	11,678
1 Corona danesa .....	8,646	8,672
1 Corona noruega .....	8,354	8,379
1 Marco finlandés .....	18,578	18,633
100 Chelines austriacos .....	231,756	232,453
100 Escudos portugueses .....	207,893	208,518

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA**

*ORDEN de 3 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.552 interpuesto por doña María del Carmen Galán García-Junco contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1961.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.552 seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña María del Carmen Galán García-Junco, demandante, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 30 de septiembre de 1961 sobre expropiación de las parcelas números 69 y 70, sitas en el polígono «San Julián», de Sevilla, se ha dictado con fecha 25 de abril de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: «Que declarando admisible el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Galán García-Junco contra Resolución del Ministerio de la Vivienda de tres de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, sobre jus-

tiprecio de las fincas números 69 y 70 del polígono «San Julián», de Sevilla, y estimándole en parte, debemos fijar y fijamos como justiprecio de la expropiación incluido el premio de afección: por la primera finca el de trescientas noventa y ocho mil trescientas sesenta y cuatro pesetas con diecisiete céntimos, y por la segunda el de quinientas catorce mil ciento ochenta pesetas con ochenta céntimos, revocando la Resolución impugnada en cuanto señalá menor indemnización por no ajustarse a Derecho; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de Urbanización.

*ORDEN de 6 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 3 de marzo de 1964, relativa al justiprecio de una finca expropiada en Lastres (Oviedo).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, número siete mil noventa y cuatro, promovido por don Eusebio, doña Rita, doña María, doña Eugenia y doña Isabel Díaz-Ordóñez Victorero; y doña Rosario Menéndez-Viña Díaz-Ordóñez, representados por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil, bajo la dirección del Letrado don Joaquín Díaz Villavicencio, contra la Administración General y en su nombre el señor Abogado del Estado, sobre justiprecio de una finca expropiada en Lastres (Oviedo), para la construcción de un grupo de viviendas protegidas; la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha tres de marzo pasado, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallamos: Que, estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Eusebio, doña Rita, doña María, doña Eugenia y doña Isabel Díaz-Ordóñez Victorero, y doña Rosario Menéndez-Viña Díaz-Ordóñez, debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de la Vivienda de 13 de julio de 1961, que fijó en 41.988,77 pesetas, la cantidad total a abonar a los herederos de don Alfonso Victorero Vázquez, por la parcela de 4.268,67 metros de superficie, de la finca de propiedad de aquéllos denominada «El Fontanín», sita en Lastres (Oviedo), por no ser ajustada a Derecho y en su lugar declaramos que el justiprecio a satisfacer, por la «Cofradía de Pescadores Santa María de Sádaba», beneficiaria de la expropiación, a los actuales causahabientes del citado don Alfonso Victorero Vázquez, es el de 91.518,38 pesetas, incluido en ellas el 3 por 100 de afección, más los intereses correspondientes a dicha suma, del 4 por 100 y 1 por 100 previstos legalmente, desde el momento de la ocupación, hasta aquel en que se efectúe el pago; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra Sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Camprubí, Manuel Cerviá, Juan de los Ríos, Justo Merino, Eugenio Mora. Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 6 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 4 de abril de 1964, fijando el justiprecio de una finca expropiada en el antiguo término de Fuencarral, hoy Madrid.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en virtud de acumulación de los promovidos entre partes, respectivamente, como demandantes don Santiago, don Jacinto doña Faustina y doña Lorenza Casero Rivas representados por el